Artículo, adhiriéndose al nombre siempre regirá á éste, pero podrá ser regido por verbo, interposición y conjunción, como *Pedro castigó á su hermano con* LA *correa*.

Nombre, puede ser regido, como *concedo* LICENCIA.

Calificación, siempre regida, como *hombre* FELIZ, *rosa* ENCARNADA.

Pronombre, puede ser regido de verbo, interposición y conjunción, como *ve*TE; *iré con* ÉL; *tu* y YO.

Verbo, es regido de un sujeto, como *Dios* HIZO *el mundo*, ó de otro verbo ó de una conjunción y á veces de interposición por modismo.

Participio, puede ser regido, como *soy* OYENTE, *eres* AMADO.

Adverbio, siempre regido, como *lo hizo* BIEN.

Preposición, siempre regente y nunca regida.

Conjunción, regente y regida viniendo después de verbo y nombre.

Interjección, no tiene régimen adecuado, pero sí construcción, puesto que su colocación en el período pende de la idea que expresamos.

Vista, pues, la diferencia entre unas y otras, vamos á examinar las regentes, pues nos han de decir éstas la importancia de las regidas.

CAPÍTULO VIII

EXPLICACIÓN DE LAS PALABRAS REGENTES

La teoría del régimen es la más fácil y la más comprensible, se nos presenta sin dificultades y su tratado es sólo expositivo. Ignoramos por qué autores respetabilísimos no se han ocupado de un tratado tan interesante y esto nos llama la atención, porque siendo de tanta utilidad, no han fijado reglas para ordenar los vocablos en el período, dejando tan bella teoría en el abandono y sin explicar, como es consiguiente, esta doctrina.

§. I

RÉGIMEN DEL ARTÍCULO Y NOMBRE

El del artículo no envuelve contradicción alguna, sólo diremos que es la palabra regente, y en ciertos casos es regida; ejemplos: *Cuenta con* EL *dictamen;—Da* LA *vida* y *no des* EL *terreno;—Vi* LOS *tigres de Bengala*. Pero en estos ejemplos es regente y regida, porque la palabra que tal condición tiene, se pospone á una regente y se antepone á otra regida, según las circunstancias.

El artículo indefinido *lo* rige siempre, y sin interrupción alguna, á una calificación, siempre que ésta enuncia la cualidad en abstracto, esto es, se presente sin adhesión, ó calificando á un nombre, como LO *malo*, LO *bueno*, etc.; ó que se refiera á un pronombre, como LO *tuyo* (ó de tí), LO *mío* (ó de mí).

De aquí se sigue que en el artículo debemos observar lo siguiente:

1.º El artículo determinante, como su nombre indica, siempre precede á un nombre ó palabra ú oración sustantivada, como LA *mesa*, EL *no del anciano*, EL *corretear de los caballos*, *le dijo* EL *cómo* y EL *cuándo de* LAS *desgracias sucedidas*.

2.º Aunque el artículo antecede al nombre ó palabra sustantivada, se interpone á veces alguna dicción para calificar ó determinar al sustantivo; v. gr.: LA *nunca bastante ponderada poesía;*—EL *ronco sonar de las aguas*.

3.º Precede el artículo á cada uno de los nombres cuando éstos son continuados para dar énfasis á la oración. *Cuando* LA *justicia*, LA *fidelidad*, EL *honor*, LA *compasión*, LA *vergüenza* y *todos los sentimientos que pueden mover un corazón generoso*, etc. (Jov.) Pero muchas veces suele omitirse y entonces se encuentra con cierta elegancia, según hemos dicho en la pág. 68 del tom. I.

4.º Precede también el artículo á calificaciones que toman un carácter excepcional y que es propio de nuestro idioma, como EL *bueno de Juan*, EL *todo de la cuestión*, LO *alto de la sierra*.

El régimen del nombre es el siguiente:

1.º Debe gramaticalmente anteponerse á la calificación, como HOMBRE *bueno*, CRIADA *fiel*; pero para dar más elegancia al período suele anteponerse la calificación al nombre, como *la* BLANCA *nieve*,

la ROSADA *aurora.* Obsérvese que hay calificaciones que exigen por razón de significado el anteponerse á los nombres, porque al decir *la miel dulce*, *la nieve blanca*, parece como que existe otra *miel* que no sea *dulce*, otra *nieve* que no sea *blanca*. Pero en cambio tenemos otros casos en que necesariamente ha de ir la calificación pospuesta al nombre y de este modo acusa con más propiedad su significado, como *calle ancha*, *medias azules*, *vino agrio*, *agua fria*, etc. También suele anteponerse la calificación al nombre cuando la apartamos de su recta significación, y la usamos como figurada, como *el marido es un buen hombre*, *un buen Juan*, *una buena alhaja*, *una buena pieza;* que en estos casos no puede posponerse la calificación, so pena de faltar á la idea de su expresión. Hay calificaciones que no pueden posponerse, porque han de perder su valor significativo, y sin embargo el nombre conserva su régimen gramatical, como *Pedro se portó bien que* RARA *vez cumple así; hay* CIERTOS *negocios en la vida*..... Otras calificaciones se anteponen y posponen según el uso lo ha autorizado, como *el Espíritu Santo*, *la Santa Biblia*, *los Santos Padres*, *el Padre Santo* (Papa), *los santos lugares*[1].

1 Salvá, en la pág. 118, dice: «De donde proviene la gran diferencia de sentido que nos dan ciertas frases, en razon de estar el adjetivo antes ó despues del sustantivo, segun se notará en los ejemplos antecedentes, si sustituimos *un escritor pobre*, *un hombre bueno (un pobre escritor, un buen hombre)*. En las locuciones, *Es un hombre de rara habilidad*, *de raras prendas*, el adjetivo *raro* significa una cosa mui diversa que en estas otras en que vá pospuesto, *Tiene un genio raro*, *un estilo raro*. Igual distincion se observa en estas, *Un gran caballo*, y, *un caballo grande; Varios papeles*, y, *papeles varios; Ese que ha pasado es mi hijo*, y, *Ese que ha pasado es hijo mio; Tenia una cierta esperanza de conseguirlo*, y, *Tenia una esperanza cierta de conseguirlo*. Unido el adjetivo *cierto* á otros nombres, como *fé*, por ejemplo, no puede variar de significado; pero yo siempre lo pospondria en el de *verdadero* ó *indubitable*, y siento hallar en el *Elogio de Don Ventura Rodriguez* por Jovellános, *De las cuales no existe monumento ni vestigio alguno de cierta fé*. La misma inexactitud se observa en la definicion que dá la Academia de *Indeterminado*, cuando dice, *Lo que no está contraido á cierta cosa*, siendo constante que debiera decir á *cosa cierta*.—Hai adjetivos que tienen una colocacion invariable respecto de tal y tal nombre; así es que no podemos separarnos de decir, *El Espíritu santo*, *la Santa Biblia*, *la Tierra santa*, *los santos lugares*, *los santos Padres*, y *el Padre Santo*, cuando designamos al papa, porque decir el *santo Padre*, es adoptar malamente una construccion del todo francesa. Es esta oracion,

2.º Pero conserva su régimen el nombre cuando siendo genérico le precede el artículo, como *la mesa negra*, *el hombre rubio;* es decir, que la calificación sirva para distinguir una especie, siendo extensiva esta regla á los participios pasivos, como *niña amada*, *hombre perdido*.

3.º El nombre puede regir á una calificación (si la lleva) como *el caballo blanco*, *la pluma negra*[1]. También á cualquier parte de la oración que haga veces de tal le comprende este régimen, y así diremos: *El hablar con reflexión es oficio de la prudencia*. Ejemplo en que debemos comprender que *el hablar con reflexión* hace veces de nombre y es un régimen propio el que hace con *reflexión*, porque es circunstancia adherente al verbo sustantivado *hablar;—El estudio literario es*..... La calificación *literario* va regida del nombre *estudio*, así como éste lo es del artículo *él*, con el cual concierta.

4.º Rige el nombre á un verbo siendo nominativo, como *el soldado murió en la batalla; el león rugía en la selva*. Los nombres *soldado* y *león* rigen á los verbos *murió* y *rugía* respectivamente.

Este régimen es propio, porque necesariamente ha de haber un sujeto en cada acción y éste es nominativo. Mas el Sr. Salazar en su *Gramática*, pág. 147, dice: «No puede haber nominativo sin verbo, ni este puede existir sin aquel, pues un nombre para ser nominativo requiere indispensablemente un verbo; y cuando decimos, por ejemplo, *amanece*, se suple el nominativo *Dios* ó *el dia*.» No estamos con el Sr. Salazar en parte de esta materia: no puede haber nominativo sin verbo, concedido, esa es nuestra opinión; ni verbo sin agente, pero..... ¿y los verbos impersonales....? ¿Existen ó no existen? Si el verbo en su acción necesita un agente ¿cuál es el de los verbos impersonales? ¿Quién le ha dicho al Sr. Salazar que el agente de los verbos *tronar*, *relampaguear*, *llover* y otros es *Dios*, *naturaleza*, etc., etc.? La *Gramática* no

Una sola mujer bastó para desarmarle, ¡cuán diverso es el significado del adjetivo *solo* al de esta otra, *Una mujer sola no pudo defenderse de su violencia!* En la primera decimos, que fué suficiente el valor, no ya de un hombre, sino el de una mujer, y el de una sola mujer, para desarmarle; y en la segunda queremos significar, que la mujer, por estar sola, no pudo defenderse de su violencia.

1 La calificación siempre es regida del sustantivo al cual califica. Véase la *Analogía*, pág. 81.

puede adivinar cuál es el sujeto, porque el mismo autor censurando á la Real Academia acerca de la interjección la refuta, la critica, porque el científico Cuerpo de cada interjección forma una oración; si el Sr. Salazar dice que los nominativos de los verbos impersonales son *naturaleza*, *Dios*, etc., etc., entonces ¿serán impersonales? No, pero entonces también sucede que si adivina el sujeto del verbo, en igualdad de circunstancias adivinará también la científica Corporación las oraciones que pueden hallarse en una interjección. Por otra parte; los verbos impersonales que significan acción, como todos los verbos, excepto el verbo *ser*, tendrán su nominativo, tendrán su agente, pero ¿cuál es? No está expreso ni aun por elipsis, porque su terminación es tercera persona por no convenir ni con la primera, ni con la segunda. Conceptuar que es este ó el otro sujeto, porque ignoramos por quién es ejecutada la acción es arbitrario, y si conceptuamos que es *Dios*, *naturaleza*, etc. ¿cuál es la causa de esto? Además, si el Sr. Salazar se funda en la figura elipsis, sigue el mismo error, pues esta figura consiste en suplir en la oración el nombre, verbo, etc. etc., ya para dar más elegancia á la cláusula, ó para evitar repeticiones; además de esto, también en toda oración, que por elipsis se haya suplido alguna parte de ella, resultará que se podrá deshacer esa elipsis, poniendo las partes que falten en el período; pero la imaginación no puede suplir un nominativo, ó lo que es lo mismo, la imaginación no puede buscar un nominativo para eso, y si tal hace, la *Gramática* no puede admitir tal, porque no es ese su oficio, nada tiene que examinar, nada tiene que comprender fuera de los dos principios en que está fundada, cuales son *el hablar* y *escribir bien*. ¿No se resiste decir *Dios llovió* ó *la naturaleza llovió ayer?* ¿Diremos también *mañana escarchará la naturaleza*, ó *escarchará Dios?* Tal modo es enojoso y nada tiene de buen concepto gramatical[1]; parece que al pronunciar una oración concebida en tales términos no solamente la expresión rechaza sino

1 También se dice: *Pedro anocheció en Madrid; amanecí en Toledo* y *al día siguiente anochecí en Lisboa;* pero estos verbos entonces dejan de ser impersonales y pasan á ser totopersonales por haber perdido todos sus primitivos caracteres, y podremos decir: *Tú anochecerás en...; tú anocheciste en Roma.* Véase lo dicho en la *Analogía*, pág. 349 y siguientes.

que también la misma razón pugna por desechar tal manera de decir[1].

Así, pues, nosotros admitimos que la acción del verbo siempre es hecha por un agente, pues imposible es y contra la razón el que se ejecute una acción sin tener un sujeto que tal haga; no es posible de manera alguna presentar un verbo sin su persona agente, porque de lo contrario no existiría la acción del verbo, ni la existencia del verbo *ser*, y el creer otra cosa es una anomalía.

Pero manifestar el agente de los verbos impersonales que ni aun por elipsis está oculto, es una arbitrariedad. Los verbos impersonales se expresan sin personas, aunque sepamos que necesariamente están sujetos á una tercera persona como agente de la acción, y el verbo por su terminación, por su desinencia, nos demuestra esto.

Los verbos impersonales carecen de un sujeto expreso, ó aunque tácito es imposible enunciarle, por cuya razón no puede suplirse por elipsis, y aunque en realidad no carecen de él, tampoco puede expresarse; nos fundamos para decir esto por tener toda acción un sujeto que la ejecute, resultando de aquí que el nombre de *impersonales* es porque el agente de su acción, ni está expreso, ni puede estarlo.

Todo nombre puede regir á genitivo, ó mejor dicho, todo genitivo va regido de un sustantivo, porque en este caso significa posesión ó pertenencia, y necesariamente esa posesión, esa pertenencia ha de recaer en un nombre y así decimos: *casa de Juan; la pluma de Pedro; el sable del capitán;* ejemplos que nos desmuestran que los genitivos *Juan*, *Pedro* y *capitán* son regidos respectivamente de los nombres *casa*, *pluma* y *sable*.

También puede regir dativo ó ablativo según las circunstancias oracionales, y así, por ejemplo, decimos: *casa para Antonio; casa con balcones.* Pero no podrá regir á otro nombre que carezca de preposición, pues jamás se usa en nuestro idioma.

No podrá regir á otro nombre en acusativo, porque es régimen propio del verbo[2] por ser siempre término de la acción.

1 Véase la *Analogía*, pág. 351.

2 Sólo el verbo puede regir á un nombre en acusativo, que casi siempre es el término de la acción.